SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda junto con escrito de subsanación. Para proveer. -

LA SECRETARIA

CLARA LUZ ARANGO ROSERO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Ejecutivo Garantía Real (Prendario)
Banco BBVA Colombia
Vs Herminsul Candelo Cairasco
2021-00330-00
AUTO No. 0051

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada nuevamente la demanda para proceso ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (Prendario) de mínima cuantía, considera el Despacho que la misma viene concebida en los términos de ley, (Artículo 82 y ss., del Código General del Proceso); los títulos ejecutivos acercados como base de recaudo –PAGARE- y ESCRITURA, prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 ibídem.

D I S P O N E:

1º. Glosar al expediente el escrito de subsanación aportado dentro del término por la parte actora.

2º. Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva en favor de ***BANCO BBVA COLOMBIA*** Nit. 860003020-1**,** quien actúa a través de procurador judicial y en contra de ***HERMINSUL CANDELO CAIRASCO***, identificado con Cédula de ciudadanía No. 94.457.659 por las siguientes sumas:

PAGARÉ N° 1589616986228

1.1. Por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($32.751.785.00)** como saldo de capital.

1.2 Por la suma de **TRES MILLONES UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($3.001.949.00)** Por concepto de intereses de corrientes causados desde el 22 de abril de 2021 hasta el 21 de octubre de 2021 relacionados así:

Exigibilidad	**Vr. Capital En pesos**	**Vr. Intereses Ctes en pesos**
21/05/2021	$168.919.00	$286.932.60
21/06/2021	$171.364.00	$548.038.30
21/07/2021	$173.845.00	$545.556.90
21/08/2021	$176.363.00	$543.039.70
21/09/2021	$178.916.40	$540.485.90
21/10/2021	$185.507.10	$537.895.20

1.3 Por los intereses moratorios a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, contados desde el 13 de noviembre de 2021 hasta cuando se verifique el pago.

PAGARE No. No. 1585006284418

1.4 Por la suma de **DOS MLLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($2.241.144.00)** correspondiente al saldo de capital de la obligación.

1.5 Por la suma de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($41.340.00**) Por los intereses corrientes causados hasta el 12 de noviembre de 2021.

1.4 Por los intereses moratorios a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, contados desde el 13 de noviembre de 2021 hasta cuando se verifique el pago.

3. Sobre costas judiciales se resolverá posteriormente.

4. **DECRETAR** el embargo y secuestro del vehículo automotor de placa KIE-891 Marca: Chevrolet, Color: Gris Ocaso, Modelo: 2019, Motor: Z1182088HOAX0129, Línea Spark, Chasis: 9GACE6CD5KB042813 inscrito en la Secretaria de Tránsito de Yumbo**.** Líbrese la respectiva comunicación y por secretaría remítase la comunicación al correo electrónico de la entidad: contactenos@yumbo.gov.co

5. NOTIFICAR a la parte ejecutada de la demanda y el presente mandamiento ejecutivo, en la forma prevista en el Artículo 08 del decreto 806 de 2020, previniéndole que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente l de la notificación. El traslado para los demandados se sujeta al término dispuesto por el artículo 442 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8434735ca5e8f3431879ecb4a7b3998151c5f6eed2c4fa733e0f277b6fc32c**
Documento generado en 14/01/2022 05:03:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica